

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y CESIÓN DE LA TITULARIDAD A LA USC

En Santiago de Compostela, a **XX** de Diciembre de 2008

Por una parte, la **Universidade de Santiago de Compostela**, (en adelante **USC**), con CIF Q1518001A, y domicilio en Pazo de San Xerome - Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela, y en su nombre y representación el Excmo. Sr. D. Juan J. Casares Long, Rector Magnífico de la USC, según el Decreto 99/2010 de 17 de junio de la Xunta de Galicia (DOG de 24/06/2010), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24/12/2001) y en el artículo 87 de los Estatutos de la USC, aprobados por Decreto 28/2004 de 22 de enero de la Xunta de Galicia (DOG de 9/02/2004) y

De otra parte, D./Dña. **XXXXXXXXXX** mayor de edad, de nacionalidad **XXXXXXXXXX**, con D.N.I. (Pasaporte) nº **XXXXXXXXXX** y con domicilio en **XXXXXXXXXX** de **XXXXXXXXXX**, actuando en su propio nombre y representación (en adelante el *Participante*).

EXPONEN

PRIMERO.- Que el *Participante* colabora en el desarrollo del proyecto de investigación titulado **XXXXXXXXXX** (en adelante *Proyecto*) que se lleva a cabo en la USC bajo la dirección del Profesor/a **XXXXXXXXXX** (en adelante, *Investigador responsable*)

SEGUNDO.- Que en la ejecución del *Proyecto*, el *Participante* va a disponer y podrá intercambiar información que está sujeta a una serie de condiciones en cuanto a confidencialidad. Igualmente, durante el desarrollo del *Proyecto* se van a generar unos resultados y documentación para los que es obligado un tratamiento específico de confidencialidad así como de asignación de titularidad de los resultados.

Y acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

El objeto de este acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo las cuales las partes mantendrán confidencial la información suministrada entre ellas, así como la propiedad de los resultados generados durante la realización de la estancia.

SEGUNDA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información intercambiada entre las Partes será mantenida confidencial salvo que la parte que la proporcione dé permiso para revelarla.

Lo anteriormente expuesto no afectará cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conoce previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora hubiese recibido esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.
- d) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- e) Sea requerida a la parte receptora por las Autoridades. En este caso deberá notificarse inmediatamente esta circunstancia a la parte suministradora. Asimismo, la parte receptora sólo revelará aquella parte de la información suministrada que sea requerida legalmente y aportará a la parte suministradora garantías de que dicha información se le dará un tratamiento confidencial.

Si como consecuencia de los trabajos desarrollados por el *Participante* en la USC, éste o la Entidad quisiese utilizarlos para su publicación, lectura de una tesis, o cualquier otra forma de difusión, deberá solicitar a la USC consentimiento expreso y por escrito para la utilización de los mismos.

Tras la colaboración del *Participante* en las actividades de investigación mencionadas, la confidencialidad se mantendrá durante **cinco años**, como mínimo, o de ser superior por el tiempo que requieran las posibles obligaciones contraídas por la USC en proyectos con terceros.

La USC podrá requerir al *Participante* la entrega inmediata de la información recibida durante su vinculación con la USC, comprometiéndose éste a la destrucción de cualquier copia de la misma.

TERCERA.- DERECHOS PREVIOS SOBRE LA INFORMACIÓN

Toda la información puesta en común entre las Partes es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de las Partes utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

CUARTA.- ATRIBUCIÓN DE DERECHOS SOBRE LOS RESULTADOS

El *Participante* por la presente cede a la USC todos los derechos sobre los resultados de la investigación que se generen como consecuencia de su actividad en la ejecución del *Proyecto*.

La USC podrá publicar, divulgar o proteger dichos resultados mediante títulos de propiedad industrial o intelectual o bien mantenerlos en secreto.

Todos los títulos de propiedad industrial o propiedad intelectual que se pudiesen solicitar se inscribirán a nombre de la USC o de quien ésta designe, asumiendo la USC o quien ésta designe todos los gastos de solicitud, tramitación y mantenimiento en los lugares donde se desee obtener la protección. El *Participante* se obliga a la firma de todos los documentos necesarios para la solicitud y tramitación de estos títulos.

QUINTA.- OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Cuando el *Participante* estime que ha obtenido resultados susceptibles de aplicación industrial deberá comunicarlo con el visto bueno del *Investigador responsable*, lo antes posible y siempre antes de su divulgación mediante notificación por escrito al Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología (CITT) dependiente del Vicerrectorado de Investigación e Innovación.

El procedimiento de tramitación de esta solicitud de protección de resultados, se regirá por los cauces establecidos en la normativa de la USC.

SEXTA.- DEBER DE COLABORACIÓN

El *Participante* deberá prestar su colaboración en la medida necesaria para la efectividad de los derechos cedidos a la USC. Esta colaboración incluye la firma de los documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual, así como para la extensión a otros países cuando así se decidiera.

SÉPTIMA.- DERECHOS DEL PARTICIPANTE

El *Participante* figurará como autor o inventor en los títulos de protección de los resultados en cuya obtención hubiese intervenido.

El *Participante* tendrá derecho a participar en los beneficios de explotación de los resultados en proporción a su aportación en el Proyecto y de conformidad con lo establecido en la normativa de la USC.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES

A efectos de notificación y comunicación las direcciones son las siguientes:

Por la USC

Universidad de Santiago de Compostela
Campus Sur
15782-Santiago de Compostela
Tel:
Fax:
Correo-E

Por el *Participante*

D./Dña. _____

Tel: _____
Fax: _____
Correo-E: _____

El *Participante* notificará a la USC los cambios de domicilio a los efectos de comunicarle sus obligaciones respecto a la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual en los países en los que la USC decida extenderlos.

De no comunicarse estos datos, el *Participante* por la presente autoriza a la USC a representarle para continuar con los trámites exigidos.

De la misma manera el *Participante* comunicará a la USC la forma y lugar en que desee recibir los pagos que le pudiesen corresponder por los beneficios derivados del presente documento.

NOVENA.- VIGENCIA

Este documento entrará en vigor en el momento en que el *Participante* inicie los trabajos de investigación en la USC y finalizará cuando terminen estos trabajos y mientras subsistan posibles obligaciones contraídas por la USC en proyectos con terceros, excepto la obligación de confidencialidad que subsistirá por el tiempo que se determina en la cláusula primera.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente contrato.

En caso de conflicto ambas Partes acuerdan renunciar expresamente al foro judicial y someter a arbitraje, con arreglo a lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, toda controversia, cuestión o incidencia que entre ellas pueda surgir en relación con este Acuerdo. Dicho arbitraje será de derecho y se encomienda a la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Santiago de Compostela o persona que dicha Junta designe. Todos los gastos derivados del sometimiento a dicho arbitraje correrá por cuenta de la parte que resultase vencida según el laudo que se dicte.

En caso de que un tribunal o autoridad competente considere que alguna de las disposiciones de este Acuerdo no es válida o de exigible cumplimiento, la validez del resto del Acuerdo no se verá afectada.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha citados.

Por la USC

El Participante

D. Juan José Casares Long
Rector

D. _____